

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES AMBIENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GIRONA, PARA EL AÑO 2024 y 2025.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de subvenciones dirigidas a entidades ambientales sin ánimo de lucro y de referencia en la ciudad, que desarrollen actuaciones de educación ambiental en el municipio, con el objetivo de potenciar y promover proyectos y actividades de educación ambiental en materia de prevención de residuos a los barrios de la ciudad a corto plazo, que fomenten la sensibilización hacia el cambio climático y el medio ambiente.

2. BASES REGULADORAS Y MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con las bases aprobadas en fecha 25 de octubre de 2024 por Junta de Gobierno Local, y publicadas al BOP de Girona n.º 219 de 14 de noviembre de 2024, en el marco de esta convocatoria, la subvención se vehiculará en la modalidad de concurrencia competitiva y se destinará a proyectos o actividades de educación y sensibilización sobre la prevención de residuos, especialmente de plásticos y otros envases desechables, tanto en el ámbito doméstico como en el comercial. Se incluyen acciones de sensibilización para reducir el consumo de envases y embalajes desechables y sobre la problemática generada por los residuos en general, y los plásticos en particular, tanto en el medio ambiente como en la salud, con el objetivo de avanzar hacia una comunidad que favorezca el residuo cero.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con el que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

4. PROYECTOS EXCLUIDOS

No serán objeto de la convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

4.1. Los proyectos que no tengan como objetivo principal garantizar la conciencia y sensibilización hacia la protección del medio ambiente mediante la educación ambiental y concretamente del ámbito objeto de la subvención descrito en el apartado 1. Objeto de las bases específicas.

4.2. Se excluyen las acciones que consistan únicamente en la producción de elementos para prevenir residuos como bolsas de rejilla, botellas reutilizables, fiambreras o envoltorios de bocadillos; los

proyectos de reparación y de preparación para la reutilización y reciclaje, y las actividades de sensibilización para la recogida selectiva.

4.3. Los proyectos que impliquen una duplicidad sobre acciones que ya se están llevando a cabo.

4.4. Los proyectos que fomenten la privatización de recursos básicos como educación, salud o infraestructura, excepto situaciones debidamente justificadas.

4.5. Los proyectos que soliciten un importe superior al permitido en su punto 6 de las bases específicas.

4.6. Los proyectos que no cumplan con los topes descritos en su punto 7 de las bases específicas.

4.7. Los proyectos que, en el momento de su solicitud, no presenten todos los documentos requeridos al apartado 10 de las bases específicas. En estos casos, la enmienda de defectos se requerirá a la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria, que se tendrá que hacer en el máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación de la relación provisional de proyectos admitidos y excluidos. En ningún caso se podrá enmendar el formulario de solicitud.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria cualquier entidad sin afán de lucro que reúna los requisitos que se especifican en su punto 5 de las bases específicas reguladoras.

6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

6.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

6.2. Esta subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía del día 1 de febrero de 2024, por un importe total correspondiente a la línea de subvenciones de aplicación de 20.000 euros.

6.3. La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 412 17000 48000 – Subvenciones acción climática, del ejercicio 2025, RC 220249001434.

6.4 El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionados será de 5.000,00 euros, a otorgar a los dos proyectos presentados por las entidades que obtengan una mayor puntuación en la valoración de solicitudes según los criterios definidos en el apartado 12 de las bases reguladoras.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOL·LICITUDES I DOCUMENTACIÓ

La forma de presentación y documentación se establece a los puntos 9 y 10 de las bases específicas.

En cuanto al contenido mínimo de las solicitudes de conformidad con el Artículo 18.2.d) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, donde se establece que se tiene que aportar el presupuesto total de los gastos totales previstos, esta convocatoria fija que el contenido mínimo de este presupuesto es aquel detallado en el formulario 'Presupuesto y financiación del proyecto' correspondiente al contenido del apartado de presupuesto del Anexo 1 de las bases específicas. Este apartado es editable para que se puedan detallar correctamente las subpartidas y desglosar conceptos que serán puntuables según el punto 12 respecto a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. En caso de que sea necesario, las entidades podrán presentar un documento complementario con un presupuesto más detallado.

De acuerdo con el apartado 6 del mismo artículo 12 de la Ordenanza, el defecto o no aportación de esta documentación podría ser objeto de enmienda previo requerimiento, el cual en caso de no responderse dentro de plazo comporta entender que el interesado ha desistido del procedimiento.

El formulario de solicitud se tiene que llenar minuciosamente y guardarlo en formato PDF.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El periodo de ejecución del proyecto o actuación es de máximo 12 meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la subvención. Las entidades beneficiarias no podrán solicitar, en ningún caso, una prórroga del plazo de ejecución.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El/la responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el/la regidor/a competente en materia de Acción climática. La resolución de la concesión o denegación corresponde a la Alcaldía o órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

11. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y emitir el informe propuesta de concesión de la subvención, valorando los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración publicados a las bases específicas y desglosados en la presente convocatoria, será una comisión de valoración formada por:

- Sr. Sergi Cot y Cantalosella, regidor delegada de Acción climática.
- Sra. Saray Nicolás Sola, técnica de calidad ambiental y protección de la salud, actuando como secretaria y vocal. Licenciada en Ciencias ambientales (UdG) y Máster en Ciencia y tecnología del agua (UdG), ha trabajado en el campo de la calidad y el medio ambiente en el ámbito privado durante más de 10 años. Desde el año 2021 es técnica de la concejalía delegada de Acción

climática al Ayuntamiento de Girona colaborando en proyectos y estrategias relacionadas con la emergencia climática.

- Sr. Jordi Figueras Bosch, técnico de servicios urbanos. Licenciado en Biología (UB), Doctor en Ciencias (UdG) y Máster en Dirección Pública (EAPC), ha estado vinculado a la divulgación y sensibilización ambiental desde antes del año 1990, siendo fundador y/o Presidente de entidades como Limnos, Associació de Naturalistes de Girona i Mou-te en Bici, ha trabajado en la administración pública en temas de medio ambiente desde el año 2001, en el ámbito de la sostenibilidad y educación ambiental y fue responsable del Consejo Municipal de Sostenibilidad. Actualmente es técnico de Servicios Urbanos al Ayuntamiento de Girona.

- Sr. Marc Rosdevall Biosca, jefe de sección de Paisaje y Biodiversidad. Licenciado en Ciencias Ambientales (UdG) y Máster en Gestión del Paisaje (UAB). Ha trabajado en la gestión de parques naturales en el Brasil y en el ámbito de la administración pública ha trabajado a la Agenda 21 por la Generalitat de Catalunya, con el Convenio Europeo del Paisaje por el Consell de Europa y desde el año 2004 al Ayuntamiento de Girona, donde ha liderado proyectos como La Vora y GiroNat, y actualmente es el jefe de sección de Paisaje y Biodiversidad.

12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios de carácter objetivo establecidos, y que se evaluarán a partir de la información que la entidad haya aportado en el documento de solicitud de la subvención.

La puntuación total máxima será de 10 puntos, distribuidos en cinco bloques de la siguiente manera:

Bloques de criterios objetivos	Puntuación máxima
1 - Interés estratégico de la actividad en función del ámbito temático seleccionado	1,5 puntos
2 - Descripción técnica del proyecto	4,5 puntos
3 – Público objetivo e impacto social del proyecto	1 punto
4 - Tipología, calidad y carácter innovador de la actuación	2 puntos
5 - Vinculación con los planes y estrategias municipales de medio ambiente	1 punto
Puntuación total máxima:	10 puntos

Se otorgará la subvención a los dos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación de acuerdo con el desglose de los criterios que se detallan a continuación:

BLOQUE 1 - Interés estratégico de la actividad en función del ámbito temático seleccionado
(Se evaluará a partir del apartado 'Ámbito temático del proyecto o actividad' del Anexo 1)

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
El ámbito principal del proyecto se centra en la prevención de residuos desechables y sus efectos sobre los ecosistemas de forma íntegra, no solo sobre la salud.	1,5 puntos <i>(se otorgarán 1,5 puntos si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)</i>	1,5 puntos
El ámbito principal del proyecto se centra en la prevención de residuos desechables y sus efectos sobre la salud humana y animal, pero no contempla los ecosistemas de forma íntegra.	1,0 punto <i>(se otorgarán 1 punto si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)</i>	
El ámbito principal del proyecto se enmarca en la prevención de residuos, pero no concretamente sobre los plásticos desechables, y además incluye la temática del derroche alimentario.	0,5 puntos <i>(se otorgarán 0,5 punto si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)</i>	
El ámbito principal del proyecto se enmarca en la prevención de residuos, pero no concretamente sobre los plásticos desechables, y no incluye la temática del derroche alimentario.	0,2 puntos <i>(se otorgarán 0,2 punto si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)</i>	
Total BLOQUE 1:		1,5 puntos

2.1. Justificación de la necesidad del proyecto o actividad

(Se evaluará a partir del apartado 'Justificación de la necesidad del proyecto o actividad' del Anexo 1)

No se explica en la justificación la necesidad del proyecto ni tampoco el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades para contribuir en la prevención de residuos en la ciudad.	0 puntos <i>(se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)</i>	0,5 puntos
La justificación se hace de forma parcial y carencia la explicación de la necesidad del proyecto o el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades, o por otro lado se incluye, pero de forma genérica y no queda clara la contribución en la prevención de residuos en la ciudad.	0,25 puntos <i>(se otorgarán 0,25 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)</i>	
Se explica en la justificación, de forma clara y específica, la necesidad del proyecto y el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades, detallando la contribución en la prevención de residuos en la ciudad.	0,5 puntos <i>(se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)</i>	

2.2 Objetivos y resultados detallados del proyecto o actividad que se pretenden conseguir

(Se evaluará a partir del apartado 'Objetivos y resultados que se pretende conseguir' del Anexo 1)

No se detallan ni los objetivos ni los resultados que se pretenden conseguir con el proyecto.	0 puntos	1,0 punto
-----------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-----------

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
	<i>(se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.2)</i>	
Se describen de forma muy genérica y poco detallada los objetivos y los resultados que se pretenden conseguir con el proyecto.	0,5 puntos <i>(se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.2)</i>	
Se describen en detalle los objetivos o los resultados que se pretenden conseguir con el proyecto.	1,0 punto <i>(se otorgarán 1,0 punto si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.2)</i>	
2.3 Descripción detallada de las actividades <i>(Se evaluará a partir del apartado 'Descripción detallada de las actividades previstas' del Anexo 1)</i>		
No se hace una descripción detallada de las actividades que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.	0 puntos <i>(se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3 excepto el último)</i>	
Se hace una descripción muy genérica y poco detallada de las actividades de las actividades que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.	0,5 puntos <i>(se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3 excepto el último)</i>	
Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución del proyecto.	1,5 puntos <i>(se otorgarán 1,5 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3 excepto el último)</i>	2,5 puntos
Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución y se incluyen también actividades de evaluación y seguimiento del proyecto.	2,0 puntos <i>(se otorgarán 2,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3 excepto el último)</i>	
Además de alguno de los puntos anteriores, se concretan aspectos logísticos (recursos humanos, recursos materiales, lugar donde se llevarán a cabo las actividades, etc.)	0,5 puntos <i>(se añadirán 0,5 puntos a las puntuaciones anteriores, hasta un máximo de 2,5 puntos)</i>	
2.4 Calendario de ejecución de las actividades previstas <i>(Se evaluará a partir del apartado 'Calendario de ejecución de las actividades previstas' del Anexo 1)</i>		

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
No se detalla el calendario de ejecución de las actividades.	0 puntos <i>(se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.4)</i>	0,5 puntos
El calendario de ejecución es muy general, poco detallado.	0,25 puntos <i>(se otorgarán 0,25 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.4)</i>	
Se detalla el calendario de ejecución de las actividades.	0,5 puntos <i>(se otorgará la máxima puntuación de 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.4)</i>	
Total BLOQUE 2:		4,5 puntos

BLOQUE 3 – Público objetivo e impacto social del proyecto

(Se evaluará a partir del apartado 'Impacto social del proyecto' del Anexo 1)

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
Hay diversidad de público destinatario de acuerdo con la realidad de la ciudad y no solo público escolar.	0,5 puntos <i>(se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio)</i>	1,0 punto
Se han previsto mecanismos porque el proyecto o actividad a desarrollar sea inclusivo, en cuanto a diversidad funcional, género y otros.	0,25 puntos <i>(se otorgarán 0,25 puntos si se da cumplimiento al criterio)</i>	
Se concretan los medios externos que se emplearán para difundir el proyecto o actividad y promover la participación	0,25 puntos <i>(se otorgarán 0,25 puntos si se da cumplimiento al criterio)</i>	
Total BLOQUE 3:		1,0 punto

BLOQUE 4 - Tipología, calidad y carácter innovador de la actuación

CRITERIO	Desglose criterio	Puntuación criterio	Puntuación máxima
4.1 Tipología del proyecto o actividad <i>(Se evaluará a partir del apartado 'Tipología, calidad y carácter innovador de la actuación' del Anexo 1)</i>			
El proyecto presentado se trata de uno de aprendizaje servicio o ciencia ciudadana.		1,0 punto <i>(se otorgará la puntuación máxima de 1,0 punto si se da cumplimiento al</i>	1,0 punto

	<i>criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 4.1)</i>	
El proyecto presentado incluye la educación ambiental y/o de voluntariado ambiental que prevé un impacto educativo más allá de actividades puntuales.	1,0 punto <i>(se otorgará la puntuación máxima de 1,0 punto si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 4.1)</i>	
El proyecto presentado se trata de campañas de sensibilización, jornadas, ciclos de conferencias, actas y acontecimientos ambientales o similares.	0,5 puntos <i>(se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 4.1)</i>	
4.2 Las actividades planteadas destacan por la calidad, originalidad e innovación <i>(Se evaluará a partir del apartado 'Tipología, calidad y carácter innovador de la actuación' del Anexo 1)</i>		
El proyecto destaca por la calidad: todo el proyecto está muy bien planteado y destaca porque, además de describir bien cada apartado de la memoria, el proyecto es muy adecuado y tiene mucho de sentido en el contexto y ámbito temático escogido.	0,5 puntos <i>(se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio)</i>	1,0 punto
El proyecto destaca por la originalidad y el carácter innovador de las actuaciones propuestas, puesto que no se tiene conocimiento de actividades similares o se conocen pocas	0,5 puntos <i>(se otorgarán 0,5 puntos si se da cumplimiento al criterio)</i>	
Total BLOQUE 4:		2,0 puntos

BLOQUE 5 - Vinculación con los planes y estrategias municipales de medio ambiente

(Se evaluará a partir del apartado 'Tipología, calidad y carácter innovador de la actuación' del Anexo 1)

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
Se describe la coherencia del proyecto con planes y estrategias municipales concretos en materia de medio ambiente, pero no se detallan los aspectos con los que se colabora.	0,2 puntos <i>(se otorgarán 0,2 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye el posterior)</i>	1,0 punto
Se describe la coherencia del proyecto con planes y estrategias municipales concretos en materia de medio ambiente y se detalla en qué aspectos se colabora.	0,7 puntos <i>(se otorgarán 0,7 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye el anterior)</i>	
Si se cumplen los puntos anteriores y, además, el proyecto involucra otras entidades y se acredita el apoyo por medio una carta de colaboración u otra documentación acreditativa firmada por las entidades que colaboran.	0,3 puntos <i>(se añadirán 0,3 puntos a las puntuaciones anteriores, hasta un máximo de 1,0 punto)</i>	
Total BLOQUE 5:		1,0 punto

13. PLAZO Y FORMA DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 13.1. Presentadas las solicitudes, se hará una evaluación previa en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Teniendo en cuenta el contenido de las bases 4 y 5, la evaluación previa determinará los proyectos excluidos o inadmitidos.
- 13.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases y a la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos a la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria, que se tendrá que hacer en el máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación de la relación provisional de proyectos admitidos y excluidos. El formulario de solicitud solo se podrá enmendar en el supuesto de que presente errores materiales o aritméticos en el presupuesto y financiación del proyecto.
- 13.3. La relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y a la web de la convocatoria, con indicación de los motivos de la no admisión: <https://web.girona.cat/subvencions>.
- 13.4. Las entidades podrán presentar alegaciones a la relación de solicitudes admitidas y excluidas en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar del día siguiente a la publicación al tablón de anuncios municipales, y en el supuesto de que no se haga dentro de este plazo, equivaldrá a la dejación de las personas interesadas, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.5. Una vez resueltas las alegaciones que eventualmente se hayan podido formular, la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria se publicará al tablón de anuncios municipal y a la web de la convocatoria. En el supuesto de que la relación provisional no reciba alegaciones, esta se considerará definitiva.
- 13.6. A continuación, se procederá a la fase de evaluación según aquello establecido a los puntos 8, 12, 13, 14 y 15 de las bases.
- 13.7. La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el web municipal, tal como se detalla en su punto 14.3, 14.4 y 14.5 de las bases. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos. Esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la propuesta de persona o entidad beneficiaria mientras no se notifique la resolución de concesión, tal como se indica en el artículo 24. 6. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública.
- 13.8. Una vez resueltas las alegaciones que eventualmente se hayan podido formular, la resolución definitiva de la convocatoria se publicará al tablón de anuncios municipal y a la web de la convocatoria. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.
- 13.9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- 13.10. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

14. ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para aceptar la subvención será de 5 días hábiles a partir de hacerse pública. Para comunicar por escrito la aceptación de la subvención y de las condiciones en que se ha otorgado, se tendrá que hacer según documento modelo “declaración de aceptación de la subvención” que estará a disposición de los/las solicitantes a la página web del Ayuntamiento de Girona a: https://seu-girona.cat/portal/girona_cat/tràmits/subvencions/

Si la entidad beneficiaria no presentara su aceptación en el mencionado plazo o formulara reservas respecto a la aceptación, el Ayuntamiento de Girona podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que la entidad ha renunciado a la subvención.

15. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, se tendrá que dirigir en el Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión. La reformulación se tiene que comunicar por escrito, y tiene que contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados. Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se lo tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad solicitando no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, y decida suspenderlo, tendrá que renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.

16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con a la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Grados sobre la subvención otorgada
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades	100%
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
5	Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones	Proporcional a las finalidades y/o acciones no

		realizadas en relación al total del proyecto
6	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente
7	Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona

17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará de acuerdo con el que establecen las bases específicas.

18. FORMAS DE SEGUIMIENTO Y DE CONTROL

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo a través de los diferentes mecanismos establecidos en las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

19. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

19.1. Esta convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Así mismo, será publicada al tablón de anuncios del Ayuntamiento y al web municipal.

19.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, a la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través del web municipal y al Portal de Transparencia.

19.3. A los efectos del establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

En aquello no previsto en esta convocatoria o en las bases específicas reguladoras de las subvenciones, serán de aplicación la siguiente normativa:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.

-Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por Pleno de 14 de septiembre de 2015.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.